



**PLIEGO REGULADOR DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE GESTIÓN DE AUTORIZACIONES, AFECCIONES Y EXPROPIACIONES
EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE NILSA (2022)**

Nº expediente AM 03/22

PAMPLONA, MAYO 2022

NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.

INDICE	PAG.
1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	1
2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	1
3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	1
4. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO	2
5. LOTES	2
6. PROCEDIMIENTO	2
7. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS	2
8. RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
9. MESA DE CONTRATACIÓN	3
10. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	3
11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	4
12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	4
13. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	5
14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	6
15. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	8
16. CONTENIDO DE LOS SOBRES.....	8
17. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	9
18. CRITERIOS DE SELECCIÓN	10
19. EXCLUSIONES.....	10
20. PROPUESTA DE SELECCIÓN Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA.....	10
21. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PRESTARAN EL SERVICIO	12
22. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	12
23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ADHESIÓN ACUERDO MARCO	13
24. REVISIÓN DE PRECIOS	13
25. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE ESTE ACUERDO MARCO .	13
26. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.....	14
27. APTITUD PARA CONTRATAR DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS.....	14
28. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	14
29. RIESGO Y VENTURA.....	15
30. MODO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.....	15
31. ABONO DE LAS ACTUACIONES.....	16
32. COSTES A CARGO DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS	16
33. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA SELECCIONADA	17
34. SUBCONTRATACIÓN	17
35. CESIÓN A TERCEROS.....	18
36. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	18

37. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	18
38. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.....	20
39. DAÑOS PRODUCIDOS POR ELEMENTOS ATMOSFÉRICOS Y OTRAS CAUSAS ... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
40. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
41. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	23
42. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	24
43. SUMISIÓN A FUERO	24
ANEXO I	
ANEXO II	
ANEXO III	
ANEXO IV	
ANEXO V	

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El presente procedimiento de licitación tiene como objeto la celebración de un Acuerdo Marco por el que se establecen las condiciones a las que deberá ajustarse la selección de las empresas que prestarán los servicios de **asistencia técnica de Gestión de autorizaciones, afecciones y expropiaciones** en actuaciones promovidas por NILSA.

Las condiciones técnicas de la asistencia se detallan en el [Anexo I](#).

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), correspondiente al objeto de este contrato de asistencia, es 7133600, Servicios Complementarios de Ingeniería

Las empresas seleccionadas, en un número mínimo de 3, si ello es posible, prestarán el servicio de asistencia técnica de gestión de autorizaciones, afecciones y expropiaciones en proyectos promovidos por NILSA, de acuerdo con el contrato que se les adjudique.

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NILSA.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de Licitación asciende a un total de 41.240,00 €/año (IVA no incluido), CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS/AÑO (IVA NO INCLUIDO), tal y como se especifica a continuación:

CANTIDAD ESTIMADA (Expedientes, fincas, horas, Kilometros)	PRECIO MAXIMO LICITACIÓN (€, €/finca, €/h, €/Km)	TOTAL €/AÑO
--	--	-------------

A ASISTENCIAS DURANTE LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS

1 UD. DE EXPEDIENTES DE GESTIÓN DE AFECCIONES	6	1.430,00	8.580,00
2 UD. FINCA (PROPIETARIO)	100	275,00	27.500,00
3 UD. FINCA (CULTIVADOR)	10	200,00	2.000,00

B ASISTENCIAS PREVIAS Y POSTERIORES A LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS

4 UD. FINCA ASISTENCIAS PREVIAS	5	286,00	1.430,00
5 HORA ASISTENCIA RECLAMACIONES y OTRAS	20	71,50	1.430,00
6 KILOMETRAJE RECLAMACIONES y OTRAS	500	0,60	300,00

TIPO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO) (€/AÑO)	41.240,00
--	-----------

Las unidades estimadas sirven únicamente a efectos orientativos para la estimación del valor del Acuerdo Marco, sin presuponer ningún compromiso para NILSA. Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las empresas y formalmente declarados conforme por NILSA.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación de cada uno de los lotes y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

4. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la duración del contrato (precio máximo de licitación) a lo largo de toda la duración del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a un total de 206.200,00 euros (IVA no incluido), ante la posibilidad establecida en este Pliego de que el contrato pueda prorrogarse hasta un máximo de cuatro (4) años.

Se estima un incremento del 25% sobre el presupuesto de licitación por posibles modificaciones, conforme a lo previsto en el presente Pliego, [Cláusula 35](#).

5. LOTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 punto 4 letra b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se considera adecuada la división en lotes del presente contrato, debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

No se contempla la reserva a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral de contratos públicos, dado que, según el objeto del contrato, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

6. PROCEDIMIENTO

La selección de las empresas que serán parte del Acuerdo Marco, regulado en el artículo 82 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, se realizará de conformidad a las normas del procedimiento ABIERTO, contemplado en el artículo 72 de la referida Ley Foral.

7. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

El objetivo del Pliego Regulador es seleccionar un número mínimo de tres empresas diferentes, si ello es posible, de cara a garantizar la competencia en los posteriores contratos derivados de este Acuerdo Marco.

8. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a las empresas seleccionadas de la obligación de su cumplimiento.

9. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Gregorio Berrozpe Ullate, Director de Proyectos y obras de NILSA
(Suplente: Alberto Sanchez Postigo, Técnico de Proyectos y obras de NILSA)
- Mikel Satrustegui Marturet, Director de Administración y Finanzas de NILSA
(Suplente: Vicente Ibarra Ibarra, Técnico de Administración y Finanzas de NILSA)
- Oihane Oloriz Areso, Graduada en Derecho
(Suplente: Iñigo Merino Vicente. Graduado en Derecho)

10. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se considerará como fecha de comienzo del Acuerdo Marco, la que se determine en el contrato que a los efectos se formalice y tendrá una duración de un año.

Una vez transcurrido dicho plazo, el contrato podrá prorrogarse por sucesivos periodos de hasta un año, con un periodo máximo de vigencia del contrato de cuatro años, permaneciendo invariables las condiciones de la selección, siempre que así se acuerde entre la empresa seleccionada y NILSA.

La prórroga se acordará de forma expresa con, al menos, 2 meses de antelación a la finalización del contrato en vigor.

Llegado su vencimiento, si existiera algún servicio iniciado, se mantendrá el contrato hasta la finalización manteniendo las condiciones de la selección.

11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

NILSA podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante NILSA, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación del:

Patrimonio neto positivo en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2020.

Deberá acreditarse a través de la presentación de documento del Registro Mercantil correspondiente que contenga las cuentas anuales, para el año 2020.

En el caso de que la empresa licitadora haya sido creada con posterioridad al año 2020 y, por lo tanto, no se encontrara en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de una Declaración Responsable formulada por una Entidad Financiera en la que se indique literalmente que “tras analizar los principales datos de la empresa o profesional, se concluye que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato”.

Por su parte, cuando por una razón justificada, la empresa licitadora no se encuentre en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio del Volumen de negocios. Concretamente deberá acreditar un volumen de negocios durante cada uno de los dos últimos ejercicios cerrados (2020 y 2021) por importe igual o superior a 25.000,00 € (IVA no incluido).

13. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se fijan como umbrales de solvencia técnica y profesional los siguientes:

Principales servicios ejecutados

La empresa deberá haber ejecutado en el conjunto de los tres últimos años un mínimo de 15.000 € (IVA no incluido) en trabajos de **asistencia para la gestión de autorizaciones, afecciones y expropiaciones**.

A estos efectos, se valorarán los trabajos realizados a partir del uno de mayo de 2019

Medio de acreditación:

Deberá acreditarse a través de la presentación de Certificado de Buena Ejecución emitidos por terceros, sellados y firmados por las personas que ostentan la facultad de representación de las entidades para las que se haya prestado el servicio, y en los que deberán constar una descripción detallada de los servicios prestados, importe, fechas y expresa mención de si se llevaron normalmente a buen término.

En el caso de que el ofertante presente certificados de servicios ejecutados conjuntamente con otra empresa contratista, el importe tomado en consideración para el cálculo de la asistencia ejecutada por el ofertante se ajustará en función del porcentaje de participación en la misma. En caso de que no se haga constar dicho porcentaje en el certificado, éste no será tenido en consideración.

NILSA, podrá solicitar aclaraciones sobre los certificados de buena ejecución presentados.

CAPITULO II.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24

horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Las empresas licitadoras podrán designar como confidencial información incluida en su oferta por formar parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada empresa licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

NILSA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

16. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá UN ÚNICO sobre, identificado como:

SOBRE OFERTA

Contendrá la siguiente documentación:

1ª JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR.

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al [Anexo II](#), indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la Ley Foral 2/2018.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

Las empresas licitadoras o profesionales a cuyo favor recaiga la selección deberán acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la [CLÁUSULA 20](#) del presente Pliego Regulador, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la selección.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar con la persona licitadora:

- *Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.*

En los supuestos de participación conjunta:

- Todas las empresas deberán presentar declaración responsable.
- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de la LFC.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar seleccionadas.

Las ofertas que no cumplan con las características exigidas serán eliminadas de la licitación.

2ª CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA: OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el [Anexo III](#) del Pliego Regulador, será única, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

Se excluirá del procedimiento de licitación toda oferta que supere el precio máximo de licitación y/o incluya precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación (IVA no incluido).

17. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones, comprobando la presentación de la declaración del cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento.

A continuación, se procederá al análisis de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Se informará del resultado a las empresas licitadoras admitidas.

Si la Mesa de Contratación, o en su caso, la unidad gestora considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. Se otorgará un plazo de, al menos, cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Se informará de la valoración obtenida a las empresas licitadoras admitidas.

18. CRITERIOS DE SELECCIÓN

OFERTA ECONÓMICA (hasta 100 puntos)

Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

La valoración del resto de proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta más económica recibirá una calificación de cien (100) puntos.
- El importe del presupuesto licitación se califica, a estos efectos, con cero (0) puntos.
- El resto de ofertas se puntuarán mediante una interpolación lineal entre dichos valores (presupuesto de licitación y oferta más económica).

19. EXCLUSIONES

Se excluirán las ofertas que incurran en:

- Reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.
- Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del Contrato.
- Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.
- Una vez realizada la apertura de las proposiciones económicas, no se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe total de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

20. PROPUESTA DE SELECCIÓN Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

Una vez finalizada la valoración de las ofertas y calificada la admisibilidad de las mismas, la Mesa de contratación comunicará a las empresas licitadoras esta circunstancia, y les requerirá para que en el plazo máximo de siete (7) días, acrediten la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la empresa licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión señaladas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

D.- Patrimonio neto positivo, según se establece en la [cláusula 12](#) del presente Pliego.

E.- Certificados de buena ejecución de terceros que acrediten la solvencia técnica y profesional de la empresa, según lo señalado en la [cláusula 13](#) del presente Pliego..

F.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

G.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

H.- La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil, conforme a lo señalado en la [cláusula 22](#).

I.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

J.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la empresa licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

La Mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en el pliego regulador, elevará la propuesta de selección al órgano de contratación.

21. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PRESTARÁN EL SERVICIO

El órgano de contratación seleccionará a las empresas cuyas proposiciones hayan sido admitidas, y que hayan acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La selección, una vez acordada, será notificada a las empresas licitadoras interesadas.

La eficacia de la selección quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la selección.

22. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación de las empresas licitadoras seleccionadas suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

<u>Cobertura</u>	<u>Suma asegurada</u>
⇒ Responsabilidad civil de mantenimiento:	600.000,00 €
⇒ Responsabilidad civil patronal / accidentes de trabajo:	600.000,00 €
- Sublímite por víctima 250.000,00 €	
⇒ RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS / POST TRABAJOS:	600.000,00 €
⇒ Defensa jurídica y fianzas	
⇒ RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR (para todos los vehículos que utilicen).	
⇒ En materia de Responsabilidad Medioambiental se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.	

Las empresas seleccionadas se comprometen a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ADHESIÓN ACUERDO MARCO

El contrato se formalizará con cada una de las empresas seleccionadas en el plazo de 15 días a partir de la finalización del plazo de suspensión de la selección al que se refiere la [Cláusula 21](#).

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta económica de la empresa seleccionada.

A petición de la empresa seleccionada, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato se formalizará digitalmente mediante firma electrónica.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

Previamente a su firma, las empresas seleccionadas también deberán constituir una FIANZA DEFINITIVA por un importe de 1.000 euros. Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado, transferencia bancaria a favor de NILSA (ES5421009161422200041824) o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA, y contendrá la siguiente diligencia: "Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA". Así mismo debe señalarse en el documento que es un "AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO".

La fianza definitiva se mantendrá hasta la finalización de la vigencia del contrato de Acuerdo Marco o hasta la finalización del último trabajo contratado dentro de la vigencia del Acuerdo Marco y responderá de las obligaciones del Adjudicatario en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación a la empresa seleccionada.

24. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabrá revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018.

25. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE ESTE ACUERDO MARCO

- Para la contratación de una **actuación programada**, NILSA solicitará oferta a una o varias empresas entre las seleccionadas.

Las empresas seleccionadas asumen la discrecionalidad en la elección que, en cada momento, realice NILSA entre todas ellas.

Las empresas a las que se solicite oferta deberá confeccionar un presupuesto basándose en los precios unitarios ofertados. Los precios unitarios ofertados podrán ser inferiores o iguales, pero nunca superiores, a los firmados en el Acuerdo Marco.

- Para las **actuaciones urgentes** se atenderá a criterios de disponibilidad entre las empresas seleccionadas y priorizándolas de acuerdo a la clasificación derivada de este proceso de selección. Los precios aplicables a este tipo de actuaciones serán los firmados en el Acuerdo Marco con la empresa seleccionada en cada actuación.

La actuación se adjudicará a la oferta más económica de entre las empresas invitadas.

Si para una actuación en concreto se necesitasen precios unitarios que no están recogidos en este acuerdo Marco, cada participante deberá incluirlos en su propuesta, y tendrán efecto solamente para esa actuación.

Si durante la ejecución de los trabajos fuese necesario establecer precios contradictorios, éstos se elaborarán con los precios unitarios ofertados por la empresa contratada para dicha actuación.

26. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

En las actuaciones con un importe de licitación superior a 15.000 € deberán formalizarse mediante un contrato en el plazo que NILSA establezca.

27. APTITUD PARA CONTRATAR DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS

Durante toda la vigencia del acuerdo marco, NILSA podrá solicitar la acreditación documental de que siguen reuniendo los requisitos que fueron acreditados con la documentación Administrativa presentada en el Sobre 1 de la proposición, o cualquier otra documentación, en la forma y condiciones que se determinen por NILSA.

Durante toda la vigencia del acuerdo marco, NILSA podrá solicitar a las empresas contratistas la acreditación de que siguen reuniendo los requisitos de capacidad de obrar y representación en cada procedimiento de adjudicación, así como la acreditación de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional y que no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas para poder concurrir a cada procedimiento de adjudicación.

Toda esta documentación deberá estar siempre firmada electrónicamente por personal de la empresa autorizado.

28. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número

o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- **MEDIOAMBIENTALES:** En la documentación final impresa que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar papel reciclado (excepto tapas, portadas o similar). Se priorizará la remisión de información, documentación que se genere en la ejecución del contrato a través de correo electrónico.
- **DE GÉNERO:** en toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear el citado lenguaje en reuniones, conversaciones derivadas de la ejecución del contrato.

29. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

30. MODO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

La efectiva prestación de los servicios de gestión de afecciones, se configura como obligación contractual esencial. El objeto de los contratos se realizará con estricta sujeción a las condiciones reguladoras, a los datos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato derivado de este Acuerdo Marco, a la oferta presentada por el contratista, y a las instrucciones que en aplicación de las mismas sean dadas por la unidad gestora.

La empresa contratista queda obligada a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución del contrato.

Todo el personal que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, no adquirirá relación laboral alguna con la NILSA y dependerá única y exclusivamente de la empresa contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario.

En todo caso el contratista se somete a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Mesa de Contratación del contrato.

31. ABONO DE LAS ACTUACIONES

La empresa contratista tiene derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados y formalmente declarado conforme por NILSA.

Los trabajos se facturarán de la forma siguiente:

A.- ASISTENCIA DURANTE LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS

- A la elaboración del anejo de Afecciones: 30% del X €/Exp. + 30% de (X €/finca * nº fincas)
- A la ocupación de las fincas: 70% de (X €/finca * nº fincas)
- Al Finalizar el expediente: 70% del X €/Exp.

B.- ASISTENCIAS PREVIAS Y POSTERIORES A LA REACCIÓN DE LOS PROYECTOS

- Al finalizar las asistencias previas: 100% de X €/finca
- Al finalizar las asistencias posteriores: 100% de (X €/h + X €/km)
- Al finalizar otras gestiones: 100% de (X €/h)

siendo X, los importes de adjudicación de cada actuación contratada.

El pago de los servicios se realizará mediante presentación de factura. El abono de los servicios se efectuará en el plazo de 30 días desde la fecha de conformidad de la factura.

Será imprescindible que en las facturas presentadas se haga referencia al Acuerdo Marco, mediante la inclusión del siguiente texto: ***"Facturación realizada en el ámbito del acuerdo marco para la prestación de los servicios de gestión de autorizaciones, afecciones y expropiaciones en el ámbito de actuación de NILSA (2022)"***

Las facturas que no lleven esta referencia serán rechazadas.

32. COSTES A CARGO DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS

Serán de cuenta de la empresa Adjudicataria:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.
- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

33. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA SELECCIONADA

La empresa seleccionada será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa seleccionada deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con la persona o personas perjudicadas.

34. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación en los términos previstos en el artículo 107 de la LFC.

El contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego.

En todo caso la empresa adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento de contrato ante NILSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a NILSA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el Pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

35. CESIÓN A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

36. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 y 115 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en un porcentaje máximo del 25% por los siguientes motivos:

- Aumento del número de unidades respecto al estimado en el presupuesto de licitación

37. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, NILSA, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Todo incumplimiento cometido por la empresa contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

A. Se considerará como Incumplimiento leve:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido no excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este Pliego o en su correspondiente de Prescripciones Técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.
- La mala calidad en la realización de los trabajos y los remates siempre que no afecten a la seguridad y salud de las personas y las cosas.
- El desacato a las autoridades afines al contrato.

B- Se considerará como Incumplimiento GRAVE:

- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La reiterada mala calidad en la ejecución.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

C- Se considerará como Incumplimiento MUY GRAVE:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El fraude económico, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Cualquier incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- El incumplimiento de cualquier aspecto de la normativa sobre prevención de riesgos laborales o de cualquier obligación derivada de las Prescripciones Técnicas relativa a esta materia.

C.- Cuantía de las penalidades.

- **Incumplimientos leves**, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- **Incumplimientos graves**, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- **Incumplimientos muy graves**, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a una empresa contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan el 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

38. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en el caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de NILSA para la ejecución del mismo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- La falta de ejecución en plazo.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las cláusulas, condiciones y/o obligaciones contenidas en el contrato.
- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc: estando NILSA exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- La falta manifiesta de veracidad de los documentos o declaraciones responsables aportados por la empresa en la licitación de la selección del Acuerdo Marco o en la licitación de los contratos derivados.
- Pérdida de aptitud para contratar, según [cláusula 27](#).
- Incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

- Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

Si el contrato se resuelve por culpa de la empresa contratista deberá indemnizar a NILSA por los daños y perjuicios ocasionados, pudiendo ejecutarse la garantía correspondiente.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

La resolución (por culpa de la empresa contratista o por mutuo acuerdo de las partes) de un contrato adjudicado al amparo del presente Acuerdo Marco podrá suponer la resolución del contrato de adhesión al Acuerdo Marco para esa empresa. La resolución del contrato del Acuerdo Marco podrá conllevar la resolución de los contratos derivados adjudicados al amparo de este Acuerdo Marco de los que haya resultado seleccionada.

En caso de que la licitación de un contrato derivado quede desierta, NILSA se reserva el derecho a resolver los contratos de adhesión al Acuerdo Marco firmados.

39. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La empresa adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier

otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.

3. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
4. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
5. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
6. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
7. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
8. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.
9. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargo.
10. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
11. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
12. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
13. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
14. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
15. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
16. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.

17. Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
18. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
19. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
20. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

40. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir, en todo momento, lo estipulado en la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su desarrollo reglamentario) en relación con la prevención de riesgos laborales, tanto en lo aplicable a su personal propio, como a los aspectos preventivos relacionados con la interacción de la prestación de sus servicios a NILSA respecto a otras empresas concurrentes en las instalaciones.

Específicamente, la empresa se compromete a acatar cualquier instrucción de carácter preventivo comunicada desde NILSA en relación con la prestación de los servicios contratados, así como a proporcionar en cualquier momento la documentación que le sea requerida por NILSA con objeto de acreditar el cumplimiento normativo. NILSA se reserva la potestad de interrumpir una tarea concreta que se esté desarrollando por parte de la empresa adjudicataria en el momento de conocer, o tener sospechas fundadas, de que la misma se está realizando con riesgo para los trabajadores de la empresa, o para terceros.

Antes del inicio de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá aportar, en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la firma del contrato, la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. Dicha información deberá ser susceptible de incorporarse en la plataforma electrónica de gestión de NILSA, con el formato y contenido que se indique a tal efecto. Esta documentación deberá estar actualizada en todo momento, con la periodicidad que se indique desde NILSA, con la que se fije en la

normativa sectorial aplicable en cada caso, o cuando concurran circunstancias que, a juicio de NILSA, así lo determinen.

Tal como se establece en la [Cláusula 37](#) del presente Pliego, los eventuales incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa adjudicataria serán clasificados por NILSA como falta muy grave.

41. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

42. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

En Pamplona, a la fecha de la firma digital

Fdo.: Fernando Mendoza Rodríguez
Director-Gerente de NILSA

ANEXO I

CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE AUTORIZACIONES, AFECCIONES Y EXPROPIACIONES

El presente acuerdo marco tiene como objeto la contratación de los Servicios de **gestión de autorizaciones, afecciones y expropiaciones** en actuaciones promovidas por NILSA.

Ámbito geográfico y alcance

Los trabajos objeto de este contrato se llevarán a cabo en el ámbito geográfico de la Comunidad Foral de Navarra.

Los servicios englobados en el presente acuerdo marco, principalmente van dirigidos a la obtención permisos de afecciones a terrenos para la posterior ejecución de las obras de proyectos redactados y promocionados por NILSA.

Por otro lado, también se incluyen la asistencia para actuaciones previas a la redacción de proyectos (catas geotécnicas y comprobación de infraestructuras), así como la asistencia técnica en las reclamaciones realizadas durante la ejecución de las obras y en operación y mantenimiento de las instalaciones, siempre dentro del ámbito de actuación de NILSA.

A. OBTENCIÓN DE PERMISOS DE AFECCIONES DURANTE LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE NILSA

Para cada uno de los proyectos que requieran afecciones a terrenos, la asistencia en la gestión de autorizaciones, afecciones y expropiaciones consta de los siguientes trabajos:

1.- ELABORACIÓN ANEJO DE AFECCIONES.

NILSA entrega a la empresa contratada los planos con las actuaciones contempladas en el proyecto y la superficie de afección sobre planos de catastro.

Partiendo de los planos entregados por NILSA la empresa contratada debe elaborar el anejo de afecciones:

- Identificación catastral y/o concentración de las fincas afectadas.
- Obtención de datos catastrales de cada finca.
- Medición de la superficie afectada.
- Visitas de campo para determinar, cultivos, situar las fincas y las diferentes afecciones.
- Revisión de los datos de los titulares catastrales y/o concentración.
- Elaboración del anejo de afecciones y fichas de campo.
- Valoración de las afecciones.
- Numeración plano parcelario.

Una vez elaborado el Anejo, la empresa contratada entrega a NILSA dos documentos. Por un lado se entrega un anejo resumido en formato pdf sin los datos de los particulares afectados en aplicación del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, para incluir en la memoria del proyecto de obra, y por otro lado se entrega una copia del Anejo completo tanto en soporte pdf, como en papel.

El Anejo resumido incluirá:

- Resumen afecciones.
- Relación de bienes y derechos afectados, sin datos particulares.
- Planos parcelarios.

El Anejo de Afecciones incluirá:

- Memoria.
- Relación de bienes y derechos afectados.
- Valoraciones.
- Mediciones y precios aplicados.
- Planos parcelarios.

2.- TRÁMITES DE MUTUO ACUERDO.

Una vez tramitado el Proyecto, NILSA comunica a la empresa contratada la necesidad de iniciar los trámites correspondientes para obtener los permisos para acceder a las fincas afectadas.

- Elaboración de modelos de acuerdos.
- Formalización de acuerdos.
- Elaboración de relaciones de pago, formalización e indemnización.

Según se van adoptando acuerdos con los afectados, se entrega en NILSA los acuerdos firmados por los titulares junto con la relación de pago.

Las relaciones de pago se presentan en papel así como en un archivo Excel.

El archivo Excel con el siguiente modelo.

ALIAS	NOMBRE	CONCEPTO	IBAN	IMPORTE	TIPO TRANSFERENCIA
DNI/CIF/NIF	Titular	Referencia de la finca afectada. Ej: Pago Acuerdo amistoso TAFALLA, Pol. 1, Par. 31	nº cuenta bancaria completo	Número	SEPA

Una vez los acuerdos estén pagados y firmados por NILSA, se entregan al adjudicatario par que se devuelvan a los afectados.

- Redacción de informes periódicos sobre la situación de los trámites de mutuo acuerdo.
- Redacción de partes de ocupación.

3.- EXPEDIENTE EXPROPIATORIO.

Si fuera necesario, se iniciarán los trámites expropiatorios que se fijan en la Ley de Expropiación Forzosa vigente, de 16 de diciembre de 1954.

La empresa contratada será la responsable de indicar a NILSA los trámites que en cada momento haya que realizar, y asesorará en la ejecución de los mismos. **Así mismo, elaborará los borradores de las diferentes resoluciones y acuerdos de gobierno del expediente de expropiación.**

Los trámites son los siguientes:

- Inicio expediente expropiatorio e información pública del proyecto.
- Resolución de alegaciones al proyecto y aprobación definitiva del mismo.
- Acuerdo de urgencia.
- Convocatoria levantamiento actas previas a la ocupación.
- Levantamiento actas previas a la ocupación.

4.- OTRAS ACTUACIONES.

Se llevarán a cabo aquellas actuaciones necesarias para finalizar el expediente expropiatorio, hasta la remisión, si fuera el caso, de las piezas separadas de justiprecio al Jurado de expropiación de Navarra.

Para ello se requerirán las Hojas de aprecio a la propiedad. Una vez recibidas, se estudiarán y se elaborarán las Hojas de aprecio de la administración, remitiéndose las mismas a los titulares para su aceptación o rechazo. En el caso de que se rechacen, se prepararán las Piezas Separadas de Justiprecio para remitirlas al Jurado de expropiación para que acuerde sobre las mismas. Si se aceptaran dichas hojas de aprecio, se firmará el correspondiente acuerdo y se dará por finalizado el expediente.

Una vez acordado el Justiprecio por parte del Jurado de expropiación, se estudiará el mismo, viéndose la posibilidad de aceptarlo o recurrirlo. Si se acepta, se realizará el cálculo de intereses y se procederá al pago o consignación del mismo.

5.- ELABORACIÓN EXPEDIENTE DE GESTIÓN DE AFECCIONES

Tras el levantamiento de actas y/o consignación la empresa contratada entrega a NILSA el expediente de la gestión de afecciones cuyo procedimiento expropiatorio se va completando conforme se cumplen los plazos establecidos.

ÍNDICE DEL EXPEDIENTE DE GESTIÓN DE AFECCIONES

1. Informe final
 - Informe final
 - Parte de Ocupación
 - Memoria
 - Relación de bienes y derechos afectados
 - Valoraciones
 - Mediciones y precios aplicados
2. Relaciones de Pagos
3. Expediente expropiatorio

4. Acuerdos privados y actas previas

- Titularidades

5. Planos parcelarios

6. – MODIFICACIÓN TITULARIDAD

Tras la ocupación de las fincas, la empresa contratada prepara la documentación necesaria para solicitar a la Entidad Local la modificación de la titularidad catastral de las mismas.

Dicha documentación es remitida por NILSA a la entidad.

B. ASISTENCIAS PREVIAS Y POSTERIORES A LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE NILSA

1.- ASISTENCIAS PREVIAS.

Durante la redacción de algunos proyectos, NILSA solicita a la empresa contratada gestión de fincas relacionadas con catas geotécnicas y comprobación de infraestructuras. Para ello NILSA remite plano a la adjudicataria

2.- ASISTENCIA EN RECLAMACIONES.

Durante la ejecución de las obras y posteriormente durante la operación de las instalaciones, pueden recibirse en NILSA reclamaciones de particulares afectados.

Una vez recibida por parte de NILSA la reclamación del afectado, se remite dicha reclamación a la empresa contratada, quien debería realizar en su caso:

- Identificación catastral y/o concentración de las fincas afectadas.
- Obtención de datos catastrales de cada finca.
- Contacto inicial con el afectado.
- Estudio de la reclamación.
- En caso de que fuese necesario, visita de campo para valorar la reclamación.
- Elaboración de relación de pagos e informe.
- Traslado a NILSA de la relación de pagos, acuerdos firmados por los afectados, informes y demás documentación para completar el expediente.

Una vez pagados y firmados los acuerdos por parte de NILSA se entregan al adjudicatario para su devolución al afectado.

3.- OTRAS GESTIONES.

Acciones que puedan surgir siempre relacionadas con el objeto del presente acuerdo marco y dentro del ámbito de competencias de NILSA.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D/Dña. _____ con DNI: _____ en representación de _____ con NIF: _____ enterado/a del Proyecto, Pliego de Condiciones Técnicas y del Pliego Regulador de la contratación del **"ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE AUTORIZACIONES, AFECCIONES Y EXPROPIACIONES EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE NILSA (2022)"**

DECLARO, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos que:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los Pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) Cumpro con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales (LOPD).
- i) No presento a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
- j) Que acepto ser notificado/a mediante correo electrónico a la siguiente dirección: _____
La dirección de correo electrónico que se consigne en el DEUC y/o en la declaración general responsable deberá coincidir con la que se disponga en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) en la presentación de la oferta. En caso de discrepancia entre las direcciones de correo electrónico, se tendrá en cuenta la dispuesta en PLENA.
- k) Que indico la posesión de condición de pequeña o mediana empresa (PYME):
☐ SOY PYME ☐ NO SOY PYME

De resultar adjudicatario/a, acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NILSA.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____ con DNI: _____ en representación de _____ con NIF: _____ enterado/a de la contratación del “ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE AUTORIZACIONES, AFECCIONES Y EXPROPIACIONES EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE NILSA (2022)”, se compromete, en nombre de la empresa a la que representa, a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego Regulador de la Contratación, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas siguientes:

Precio total ofertado (IVA excluido): _____.- EUROS/AÑO
(Precio solo en número, máximo dos decimales)

CON EL SIGUIENTE DESGLOSE:

CANTIDAD ESTIMADA (Expedientes, fincas, horas, Kilometros)	PRECIO MAXIMO LICITACIÓN (€, €/finca, €/h, €/Km)	TOTAL €/AÑO
--	--	-------------

ASISTENCIAS DURANTE LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS

UD. DE EXPEDIENTES DE GESTIÓN DE AFECCIONES	6		
UD. FINCA (PROPIETARIO)	100		
UD. FINCA (CULTIVADOR)	10		

ASISTENCIAS PREVIAS Y POSTERIORES A LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS

UD. FINCA ASISTENCIAS PREVIAS	5		
HORA ASISTENCIA RECLAMACIONES y OTRAS	20		
KILOMETRAJE RECLAMACIONES y OTRAS	500		

TIPO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO) (€/AÑO)	
---	--

La cifra reseñada es meramente estimativa, sin que suponga un compromiso de gasto por parte de NILSA. Únicamente generarán obligación de pago las asistencias efectivamente realizadas por las empresas y formalmente declarados conformes por NILSA.

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad..... (*Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España*), con NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación.....(*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF....., en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos así como en el Pliego Regulador, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. por importe de: (*en letra y en cifra*), en concepto de fianza DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de obras de **“ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE AUTORIZACIONES, AFECCIONES Y EXPROPIACIONES EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE NILSA (2022)”**.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A..

El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. y estará en vigor hasta que NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha.....en el registro de avales con el número.....

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado de Seguro N° _____
_____, en
adelante el Asegurador, con domicilio social en _____ y
CIF _____, debidamente representado por D/DÑA. _____
(nombre y apellidos del apoderado o apoderada), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según
resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A _____ (razón social de la empresa asegurada),
CIF _____, en concepto de tomador del seguro ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES
S.A.(NILSA), en adelante el Asegurado, hasta el importe de
_____(importe en números y en letra), en concepto de garantía DEFINITIVA para responder de las obligaciones,
penalidades y demás gastos que puedan generarse en cumplimiento de las normas y Pliego Regulador que
rigen la presente contratación de las obras “**ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
GESTIÓN DE AUTORIZACIONES, AFECCIONES Y EXPROPIACIONES EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE NILSA
(2022)**” frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, será única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a
resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado
de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el
tomador del seguro.

El asegurador, asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de NILSA,
en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normas de
desarrollo y Pliego Regulador por el que se rige la presente contratación.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que NILSA o quien en su nombre sea habilitado
legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Razón social de la entidad _____

Firma del apoderado _____